

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 1237** REAL DECRETO 2361/1994, de 2 de diciembre, por el que se declara la jubilación forzosa por cumplir la edad legalmente establecida de don Joaquín Juárez Gómez, Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 386 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre y en el artículo 28.2.a) y 3.e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 22 de noviembre de 1994,

Vengo en declarar la jubilación forzosa de don Joaquín Juárez Gómez, Magistrado, que sirve el Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid, por cumplir la edad legalmente establecida el día 18 de enero de 1995 con los derechos pasivos que le correspondan, cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

- 1238** CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se destina a los Jueces que se mencionan como consecuencia del concurso resuelto por acuerdo de la Comisión Permanente de dicha fecha.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 27 de diciembre de 1994, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1005, donde dice «Ocho.—Don José Luis Chamorro Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Guernika-Lumo (Vizcaya), pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Medio-Cudeyo (Asturias).

Nueve.—Don Felipe Fresneda Plaza, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cambados (Pontevedra), pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgo de Osma (Soria).», debe decir: «Ocho.—Don José Luis Chamorro Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Guernika-Lumo (Vizcaya), pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Medio-Cudeyo (Cantabria).

Nueve.—Don Felipe Fresneda Plaza, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cambados (Pontevedra), pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgo de Osma (Soria).»

#### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

- 1239** ORDEN de 11 de enero de 1995 por la que se resuelve el concurso específico de méritos, convocado por Orden de 3 de octubre de 1994 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de Objeción de Conciencia.

Por Orden de 3 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 6), se convocó concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo, vacantes en la Dirección General de Objeción de Conciencia.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas, la valoración de los méritos alegados y la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración sobre los puestos de trabajo a adjudicar,

Este Ministerio acuerda resolver el concurso de conformidad con los siguientes puntos:

Primero.—Adjudicar los destinos que se relacionan en el anexo I, a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos que se especifican en el citado anexo.

Tercero.—Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo, serán irrenunciables, salvo que, al finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por otros Departamentos o Comunidades Autónomas, en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, vendrán obligados a comunicar por escrito la renuncia al puesto adjudicado y la opción ejercitada, con indicación del Departamento en el que hubieran obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si este radica en la misma localidad del destino anterior, o un mes, si radica en localidad distinta o comparte la situación de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Cuando los funcionarios afectados por la presente Orden se encuentren disfrutando licencias o permisos les será de aplicación lo especificado en el artículo 18 del vigente Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, por lo que se refiere al cómputo de los plazos de cese y posesión. Estos mismos preceptos serán de aplicación en los casos de prórroga en el cese y/o incorporación al nuevo destino.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y previa comunicación a esta autoridad, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,